22717

B. O. del E.-Núm. 215

ORDEN de 30 de junio de 1982 por la que se priva a la Empresa «Hijos de Daniel Espuny, So-ciedad Anónima», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmo. Sr., Vista la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 25 de mayo de 1982, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa «Hijos de Daniel Espuny, Sociedad Anónima» para la instalación de una planta de desecación de orujo, actividad de secado de productos agricolas, en Torredonjimeno (Jaén), concedidos por Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de noviembre de 1980, por haber sido concedidos a la citada Empresa y para la misma instalación los beneficios vigentes solicitados en el III Concurso del Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía,

Expansion industrial de Andalucia,

Este Ministério, de acuerdo con la propuesta formulada por
la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de
la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los
beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Hijos
de Daniel Espuny, S. A.», por la Orden de 13 de enero de 1981,
publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del día 10 de febrero de 1981 ro de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.-P.D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo Sr Subsecretario de Hacienda.

22718

ORDEN de 30 de junio de 1982 por la que se concede a la Empresa «Gas Huesca, S. A.», los be-neficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 19 de abril de 1982, por la que se declara a la Empresa «Gas Huesca, S. A.», comprendida en el sector de abastecimiento, producción, almacenamiento, conducción y distribución de gas natural al amparo del Real Decreto 1350/1976 de 7 de junio, para la construcción de las instalaciones relativas a la red de suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Huesca incluidos en la Concesión administrativa otorgada a «Gas Huesca, S. A.», por Orden de este Ministerio de 5 de noviembre de 1980,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y del Real Decreto 1350/1976, de 7 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamenta-rias de cada tributo a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento seña-lado por la Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1965, se concede a la Empresa «Gas Huesca, S. A.», el siguiente be-reficio fieral. neficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Derechos Arancelarios e Impuesto de Com-pensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

Dos. Dicho beneficio se concede por un periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante lo anterior, el plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas y se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el articulo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1982.-P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo Sr. Subsecretario de Hacienda.

22719

ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Sevillana de Taxis y Atu-móviles en General» (M-245), para operar en el Ramo de Cristales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Sevillana de Taxis y Automóviles en General», en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, cláusulas especiales, reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asímismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrícima.

vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por

la Entidad indicada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P.D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22720

ORDEN de 6 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.» (EMASYPSA), (c.91), para operar en el Ramo de Accidentes Corporales en la modalidad de Seguro Individual.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Empresa Municipal Aseguradora de Servicios y Prestaciones, S. A.», en anagrama (EMASYPSA), en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Accidentes Corporales en la modalidad de Seguro Individual y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22721

ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «La Nórdica Compañía Anónima de Seguros» (C-129), para operar en el Ramo de

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Nórdica Compa-Ilmo, Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Nordica Compaia Anónima de Seguros», en solicitud de autorización para
operar en el Ramo de Cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y
tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.
Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones
correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por

la Entidad indicada.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1982.—P.D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

22722

ORDEN de 8 de julio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, S. A.» (C-552), para operar en el Ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la mo-dalidad de Seguro de Avería de Maquinaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Galo Ibérica Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el hame de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de Seguro de Avería de Maquinaria, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asímismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

la Entidad indicada. Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 6 de julio de 1982.—P.D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.